



N°201845

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1648/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO VILLAMORRA DEL SUR, ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INVERSIONES SOSTENIBLES S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA N° H01/38.195, PADRÓN N° 22.466, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO ARROYO PORÁ, DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA”.-----

Página 1 de 2

Asunción, 28 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cierre de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE N° SGDME – 14207/2018 de fecha 21/09/18 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la empresa Consultora de Gestión Ambiental S.A., con Reg. CTCA N° E-135, correspondiente al Proyecto “**LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO VILLAMORRA DEL SUR**”, cuyo proponente es la Firma Inversiones Sostenibles S.A., su representante legal el Señor Rafael Fernández Menéndez, desarrollado en la propiedad identificada con la Matrícula N° H01/38.195, Padrón N° 22.466, ubicado en el lugar denominado Barrio Arroyo Porá, Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **ING. AMB. DANIEL MEDINA** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 002/19, de fecha 24/06/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental **LIC. CAROLINA PEDROZO**, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.-----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la A.A. aprobado por RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1766/2018 de fecha 09/08/2018.-----

Que, el proyecto cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática según Prov. N° 946/2019 de fecha 08-04-2019 y dictamina: Al Norte, a una distancia de 50 metros existe un cauce hídrico.-----

Que, la propiedad cuenta con una superficie total de 7,5 ha (100%) cuyo Mapa de Uso Alternativo consiste en: Loteamiento 4,3 ha (57,3%), Plazas y Edificios 0,5 ha (6,7%), Caminos 1,9 ha (25,3%), Franja de Protección 0,8 ha (10,7%).-----

Que, el responsable ha presentado Plano de Fraccionamiento aprobado por la Municipalidad de Encarnación de fecha 22/03/2016, Resolución N° 36.-----

Que, la firma Inversiones Sostenibles S.A. se encuentra con Plan de Cierre de las actividades dado que a la fecha se ha vendido el 100% de los Lotes, por lo tanto la empresa ha culminado con los trabajos dentro del inmueble, quedando solamente a cargo de la cobranza, la rescisión de los contratos en caso de falta de pago, la reventa de los lotes recuperados y demás actos necesarios para el cumplimiento de su gestión.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, y Ley N° 6.123/2018 se “Eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13.-----

Que, el Art. 5° Art. 6° inc e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE:**





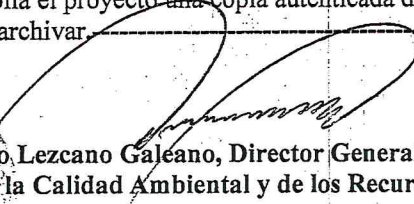
N°201846

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1648/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (A.A.) DEL PROYECTO LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN BUEN BARRIO VILLAMORRA DEL SUR, ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA N° E-135, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INVERSIONES SOSTENIBLES S.A., SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR RAFAEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA N° H01/38.195, PADRÓN N° 22.466, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO ARROYO PORA, DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA”.-----

Página 2 de 2

- Art. 1° Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CIERRE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos y Reglamentaciones, Ley N° 1.909/02 de Loteamiento y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----
- Art. 3° El Responsable si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios-----
- Art. 4° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 5° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hojas de Seguridad N° 201845 (doscientos un mil ochocientos cuarenta y cinco) y Hojas de Seguridad N° 201846 (doscientos un mil ochocientos cuarenta y seis) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 6° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----


Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



A11802